

LA PALOMA MENSAJERA



ÓRGANO OFICIAL DE LA REAL FEDERACIÓN COLOMBÓFILA ESPAÑOLA

(POR REAL ORDEN DE 4 DE JULIO DE 1904)

y de las Reales Sociedades Colombófilas de Cataluña, Valencia, Murcia, Tortosa, Mataró, Gran Canaria, Madrid, Santa Cruz de Tenerife, Galicia, Palomas, Correos de Valencia, Las Palmas y Andalucía.

Dirección: Conde del Asalto, 10, 1.ª—Teléfono: N.º 435—Administración: Cortes, 639, 2.ª

SUSCRIPCIÓN: ESPAÑA, PTAS. 5 AL AÑO.—EXTRANJERO, PTAS. 6.—LAS SUSCRIPCIONES PUEDEN EMPEZAR EN CUALQUIER MES

AÑO XVII

BARCELONA, FEBRERO DE 1907

NÚM. 194

FALLECIMIENTO DEL GENERAL LUNA

Al ir á entrar en prensa este número recibimos la triste nueva del fallecimiento del Excmo. Sr. Presidente de la Real Federación Colombófila Española, acaecido en Madrid el día 27 del corriente.

La muerte del general Luna es una pérdida muy sensible para la Federación, y de seguro la lamentarán profundamente todos cuantos forman parte de ella.

Nosotros hemos experimentado un vivísimo sentimiento, porque honrándonos con su amistad, nos fué dable poder apreciar su bondadoso carácter y su afable trato. Al frente de la Federación logró atraer á todas las Sociedades Colombófilas, captarse sus simpatías y merecer su respeto.

Dada la premura del tiempo no podemos hoy extender estas líneas, pero por ser la personalidad de más relieve de la colombofilia española, dedicaremos al ilustre finado un artículo necrológico en el próximo número, que hemos confiado al Sr. Secretario de la Federación D. Joaquín de la Llave.

Rogamos á Dios por su eterno descanso y enviamos nuestro más sentido pésame á su distinguida familia.

Crónica Colombófila

HENOS ya en plena campaña.

Las Sociedades tienen organizado su respectivo plan de viajes, la Federación ultimado su Reglamento para el próximo Nacional, los aficionados han hecho sus apareamientos, han abierto los nidos, han aumentado los piensos, entrenan con ardor sus bandas de palomas que hienden los aires durante horas enteras, y pronto van a comenzar los viajes de educación.

No podemos pues ocuparnos de otra cosa en la crónica de hoy, por ser el asunto de más palpitante interés.

Comencemos por hablar de los itinerarios que van a seguirse por las distintas Sociedades. Las valencianas adoptan el mismo que en años anteriores con objetivo Extremadura, línea acertada y tal vez insustituible, por las dilatadas planicies centrales de España que pueden aprovechar; Madrid seguirá su línea de Andalucía, con suelta final en San Fernando, que tan excelente resultado le dió; Tortosa creemos que seguirá el litoral; Andalucía llevará sus palomas hasta Casablanca, Marruecos; Murcia a Melilla ó Ceuta; Barcelona hará este año Cartagena; las sociedades canarias intentarán tomar parte en el Nacional si obtienen premios exclusivos, y Cataluña y Mataró se disponen a ensayar una educación completamente nueva y atrevida, combinando sus viajes por el litoral y en alta mar y organizando sus concursos en territorio extranjero, Cette, Marsella y Mónaco. Las Sociedades que en nuestra opinión tienen más facilidades para obtener un éxito franco por las especiales condiciones topográficas de sus itinerarios, son Madrid, Andalucía y Murcia, que se disponen a luchar con fe en la prueba final. Cataluña emprende una línea que le es totalmente desconocida y que lo mismo puede resultar un éxito como un completo desastre; si sus palomas en el viaje de Mónaco, al llegar a las islas Hières, se deciden a cruzar valientemente el golfo de Lyon, aleccionadas por los viajes marítimos realizados anteriormente, el resultado de la jornada puede ser sorprendente; pero si reina el SE, tan frecuente en el Golfo ó si por su tenaz resistencia a volar sobre el mar, prefieren dar el rodeo por la costa

francesa, perdiendo más de 200 kilómetros en el recorrido y efectuando un viaje de 700 kilómetros en vez del de 500, entonces sería seguro el fracaso. Tordo y Gigot han predecido que el experimento colmará las esperanzas de los aficionados catalanes, si el viento no es contrario; la expectación ha de ser, pues, grande.

La Federación ha dado cima a la ardua empresa de reformar el Reglamento; en él se han introducido verdaderas mejoras y si bien algunas no han podido hacerse a gusto de todos, hay que reconocer que se ha procurado armonizar las diferentes opiniones de las Sociedades, todas ellas respetables. Merecen, pues, sinceros plácemes los tres ponentes por su hábil labor, también los demás representantes que intervinieron en la discusión por haber cumplido con verdadero celo la misión que les confiaron sus respectivas Sociedades, y muy especialmente el digno general Luna por el tacto que desplegó al presidir las sesiones.

* * *

Los aficionados deben tener ahora muy presentes los consejos que hemos dado desde estas columnas repetidas veces, y sobre todo recordarles que a las palomas no puede exigírseles mayor esfuerzo que el que puede dar su edad, su salud y su educación. No debe llevarse a los viajes más que a las que estén completamente sanas, que hayan mudado completamente y que conserven todas las plumas remeras. Los pichones de menos de un año ó las palomas adultas que no hayan efectuado educación alguna, no es prudente en nuestro país que viajen a mayor distancia de 250 ó 300 kilómetros, el primer año.

Sabido es que en colombofilia existen dos sistemas diferentes para educar las palomas: uno prudente de escalonamiento lento en los viajes, y otro brusco de enormes saltos. El primero es adecuado para los territorios montañosos, y el segundo solamente factible para los países muy llanos. En el sistema de muchos viajes a cortas etapas se extravían pocas palomas; en cambio, con el otro se pierden muchas y se practica una selección demasiado cruenta.

En nuestro país no conviene la educación brusca en manera alguna, y hasta en los países llanos solo puede practicarse utilizando razas muy precoces. El instinto de nuestras mensajeras es realmente innato, por ser heredado de sus pregenitoras; pero necesita su cultivo, y éste consiste en una educación gradual y prudentemente escalonada. ¿Quiere decir esto que hemos de llevarlo a la exageración? Nada de eso; adoptemos para nuestras regiones montañosas un procedimiento que ha de ser el más lógico, empleando la educación lenta hasta 200 kilómetros y la brusca después, sistema mixto que puede compendiarse en las siguientes palabras: muchos viajes cortos y pocos viajes largos. Las ventajas de este modo de proceder saltan á la vista: cuando son fáciles los viajes, deben menudearse para cultivar el instinto; cuando son difíciles, peligrosos, y producen verdadero agotamiento de fuerzas, deben ahorrarse todo lo posible; así se obtendrá la reducción de bajas y una gran disminución de cansancio en nuestras mensajeras; aparte de esto, se obtendrá además economía en los gastos de transporte y se facilitará que con las adultas puedan educarse á la vez los pichones del año.

A los tres años una mensajera tiene ya completa su educación, y entonces sí que pueden y deben eliminarse gran parte de los viajes marcados en los itinerarios. Para llevarlas á los concursos bastará con entrenarlas en dos etapas: una muy próxima al palomar, 10 ó 20 kilómetros solamente, y otra de 70 á 100.

* *

Tres ó cuatro sociedades emprenderán este año viajes marítimos y consideramos de oportunidad hablar de ellos.

En compensación á las ventajas de carecer del peligro de asechanzas de cazadores y aves de rapiña, tienen los viajes sobre el mar, en cambio diversas contrariedades: la repugnancia que nuestras palomas muestran á aventurarse sobre este elemento casi desconocido para ellas, el mareo que les produce una larga travesía si no hay una gran bonanza, la dificultad de escalonar las sueltas por la salida de los vapores á las 4 ó las 5 de la tarde, y la necesidad de que el *convoyeur* con el material de viaje prolongue su excursión hasta

que el barco rinda viaje en punto casi siempre alejadísimo del en que se ha operado la suelta. Estos obstáculos, si no insuperables, son verdaderamente de difícil solución, y han motivado que las Sociedades se abstuvieran de ensayar los viajes por mar; veamos si hay medio de allanarlos.

Antes de comenzar las etapas de mar, debe realizarse una educación previa por tierra y mejor por el litoral, hasta 150 ó 200 kilómetros, ó bien simultanearla con pequeños viajes marítimos de 10, 15 ó 20 millas que sirvan á las palomas para habituarse á volar sobre el mar. Convendrá frecuentar estos viajes y practicar uno ó dos semanales durante un mes; si el mar está en calma, las palomas no se marearán; no es preciso que acompañe á estas expediciones un *convoyeur*, porque durando solamente la navegación una hora ú hora y media, fácilmente puede predecirse el tiempo que reinará al embarcar las palomas; y como, por otra parte en tan breve espacio de tiempo no necesitarán cuidado alguno, bastará con encargar la suelta, dando las convenientes instrucciones, al capitán ó á cualquier oficial de á bordo que se preste á realizarla con interés.

Estas pequeñas etapas son, pues, sumamente fáciles y seguras, y precisan solamente abundancia de material de viajes, pues el retorno de las cestas vacías es bastante más tardío que por los ferrocarriles.

Las dificultades se presentan casi invencibles en las distancias mayores, ó sea en las que excedan de 80 ó 100 millas, pues es casi imposible evitar el mareo á las palomas á las cuatro ó cinco horas de navegación, y las dificultaría para orientarse y volar bien; hay que suprimirlas, pues, y resolverse á dar un salto brusco en la educación y soltar en una isla, aunque esté alejada, después de un reposo de 24 horas; para compensar esta insuficiencia de educación gradual y escalonada es por lo que conviene frecuentar los viajes marítimos cortos y practicar los 150 ó 200 kilómetros de tierra por el litoral, pero para esto hay que procurar que las directrices de ambos itinerarios terrestre y marítimo tengan la menor desviación posible, y que formen como límite máximo un ángulo recto.

* *

COLOMBÓFILOS ESPAÑOLES

DON TOMÁS FERNÁNDEZ

LA PALOMA MENSAJERA continúa hoy esta sección destinada á dar á conocer á sus lectores los aficionados de más nota que cultivan en nuestro país nuestro interesante y útil deporte, publicando el retrato y unos sencillos apuntes biográficos de don Tomás Fernández, á quien no tenemos el gusto de conocer.

Dicho señor, aunque nos constan á ciencia cierta todos sus méritos como colombófilo, ignora absolutamente que nos vayamos á ocupar de él en esta Revista, pues nos hemos valido de amigos suyos para obtener su retrato y las noticias que vamos á dar; pero esto mismo abonará nuestra imparcialidad y justicia al alabarle.

Aparte de las cualidades que como hombre privado le adornan, que no es del caso enumerar aquí, Fernández es uno de los más fervientes adeptos de nuestro deporte, y mantiene una afición tan pura como arraigada, queriendo á las palomas sin idea de lucro

ni de rivalidad, sólo por su maravilloso instinto, por el gusto de cuidarlas y por la emoción tierna y grata que le produce el verlas llegar al regreso de los viajes, gozando de su belleza y del buen estado de su salud.

Es el prototipo del buen compañero, siempre dispuesto para todo, y mete la mano en el bolsillo para adquirir buenos ejemplares, con la misma facilidad que regala un par de pichones.

Como cultivador de palomas es uno de los más entendidos que existen en Sevilla; acierta en los apareamientos porque sabe apreciar las cualidades de sus ejemplares, de las cuales ha hecho un concienzudo estudio, pues sabe que esto es la base del éxito y la seguridad del progreso de una raza de palomas.

Es consanguinista inteligente, eliminando, sin embargo, los productos que no son sobresalientes, por medio de una selección continua y severa, que algunos tal vez calificarían de excesiva. Ha logrado en su palomar una cosa sumamente difícil y que le acredita desde luego de hábil colombicultor, y es la unificación del tipo, que es el de la incomparable raza Wegge-Grooters, que posee en toda su pureza. Practica el cultivo que los ingleses llaman *in breeding*, que

le produce rodados oscuros y á veces alibancos y negros rodados que vienen á confirmar la pureza de la sangre, pues es sabido que los Wegge-Grooters son descendientes de los *Gorges blanches* y alibancos Grooters. Recientemente ha introducido los Janssens, sangre del 1.º premio de Mérida de su compañero Sr. Kaiser, raza que tiene por base los Wegge en combinación con los Grooters *Gorge blanche* y los Van Schingen, y sus palomas han tomado notables caracteres



DON TOMÁS FERNÁNDEZ

de fuerza y una riqueza de plumaje verdaderamente extraordinaria.

Don Tomás Fernández ha de ser un campeón en los futuros concursos nacionales, en los que ya podrá tomar parte con la reciente Sociedad Colombófila de Andalucía, á cuya fundación tanto ha contribuido en unión de nuestro amigo Kaiser.

Con lo dicho basta para comprender que el señor Fernández es uno de los aficionados más distinguidos no solamente de Sevilla sino de toda España, que hará lucir á la nueva Sociedad y que perfeccionará con su inteligente cultivo la raza mensajera belga importada en el país.

LA PALOMA MENSAJERA, que conoce su gran valer, tiene el gusto de presentarlo á sus lectores como un verdadero maestro de colombofilia.



Real Federación Colombófila Española

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO EN 21 DE DICIEMBRE DE 1906

El día de la fecha y a las 16 h. y 35 m., se reunió el Consejo en el despacho oficial del Excmo. Señor Presidente en el Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra. Asistieron el Excmo. Sr. Presidente; los Sres. Beránger (R. S. C. de Madrid); Urréjola (R. S. C. de Mallorca); Cavanna (R. S. C. «Palomas Correos»); Tejera (R. S. C. de Mataró); Barutell (R. S. C. de Tenerife); Martínez, (R. S. C. de Gran Canaria), y el Secretario. Se excusaron los Sres. Gómez Giménez y Arriaga, por asuntos del servicio.

Leída el acta de la sesión del día 3 de agosto del corriente, fué aprobada con una aclaración del Sr. Beránger sobre su proposición allí citada relativa al orden de publicación de las palomas premiadas en los Concursos nacionales.

Se dió cuenta de un oficio del Presidente de la R. S. C. de Cataluña, fecha 23 de agosto, participando la renuncia de D. Joaquín de la Llave y García del cargo de representante de dicha Sociedad en el Consejo, y la decisión de aquella Junta directiva de no designar sucesor, desempeñando el cargo activo de vocal nato el propio Presidente D. Diego de la Llave. Estudiado el Reglamento, se vió que sus artículos 7 y 10 preceptúan que se nombre un representante que resida en Madrid, y se decidió por unanimidad oficiar á dicha Sociedad interesando el propio nombramiento; rogando al propio tiempo, en nombre del Consejo, que procure recaiga de nuevo en el coronel La Llave, cuya ausencia ve el Consejo con gran disgusto, por los buenos servicios prestados y sus condiciones de asiduidad, acierto y competencia.

Leídas á continuación las cuentas del año, cuyo resumen se copia á continuación, el Consejo tuvo á bien aprobarlas. Hizo constar el Secretario la generosidad del Sr. Cavanna al renunciar al valor intrínseco del premio de la Federación correspondiente al Nacional del año corriente, y que aun se debe á la Sociedad «Palomas Correos» el del año de 1905, estando pendiente su envío de si el agraciado acepta una pareja de pichones *Fache*. También hizo constar el escaso número de diplomas que quedan disponibles en Secretaría, quedando encargado de hacer las gestiones para una nueva tirada.

RESUMEN DE LAS CUENTAS

DEBE	Ptas.	HABER	Ptas.
Cuentas federales atrasadas.	93'00	Franqueo, certificados, etc.	5'23
corrientes.	43'75	Papel de oficios, objetos de escritorio, etc.	27'00
de ingreso.	75'00	Gastos del Nacional (impresos, sellos de caucho, telegramas).	114'65
Ingresos del Nacional.	185'65		
Total.	397'40	Total.	146'88
		REMANENTE.	250'52

Al tratar de leerse la proposición del Sr. Valero sobre el Nacional de 1907, y en vista de que aun hay plazo para modificar el Reglamento en todo el resto de mes, y algunas anunciadas, como la de la R. S. C. de Cataluña, propuso el Sr. Cavanna se nombrase una ponencia para el estudio de todo lo referente á este asunto, designándose á los Sres. Beránger, Tejera y La Llave, que dará cuenta de su gestión á mediados del próximo enero.

Se da lectura al nuevo Reglamento de la R. S. C. de Madrid, siendo aprobado unánimemente.

También se decide se oficie á la R. S. C. de las Palmas para que nombre representante, y á todas las que no se encuentren en condiciones reglamentarias, con objeto de que procuren cumplirlas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión á las 17 h. y 20 m.

El General Presidente

Luna

El Secretario Tesorero

Joaquín de la Llave

Habiendo estado expuesta esta acta en el despacho del Excmo. Sr. Presidente desde el día 25 de diciembre de 1906 al 11 de enero de 1907, sin haber pedido modificación ningún vocal, se envía al órgano oficial para su inserción.

LA LLAVE

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO EN 9 DE FEBRERO DE 1907

En Madrid, día de la fecha y á las 16^h 15' se reunió el Consejo en el despacho oficial del Excelentísimo Sr. Presidente en el Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, con asistencia del Excmo. Sr. Presidente y los representantes Sres. Tejera (R. S. C. de Mataró), García de Pruneda (R. S. C. de Cataluña), Barutell (R. S. C. de Tenerife), Arrillaga (R. S. C. de Barcelona), Gómez Jiménez (R. S. C. de Tortosa), Cavanna (R. S. C. «Palomas Correos»), y Urréjola (R. S. C. de Mallorca), y el Secretario. El Sr. Beránger no asistió por estar ausente de Madrid.

Leída el acta de la sesión de 21 de diciembre de 1906, fué aprobada, siendo tenida en cuenta una indicación del Sr. La Llave sobre ella.

El Secretario lee un oficio del Presidente de la R. S. C. de Cataluña, confiriendo al capitán de Ingenieros D. Salvador G. de Pruneda el cargo de su representante en el Consejo.

Se lee una solicitud de D. Víctor Astola, como presidente de la R. S. C. de Andalucía, solicitando el ingreso de ésta en la Federación. El Secretario da cuenta de haberse recibido los documentos que indica el Reglamento, decidiendo el Consejo su admisión, invitándole á cumplir el resto de las condiciones reglamentarias.

También se lee un oficio de D. Alberto Pérez Monte, como presidente de la R. S. C. Murciana, participando que ésta desea pertenecer á la Federación. No habiendo remitido los documentos que marca el Reglamento, queda autorizado el Sr. Presidente para decretar su admisión cuando cumpla los necesarios requisitos.

Se da lectura á una comunicación del Sr. Rullán, en la que se participa haberse disuelto la Sociedad de Mallorca. El Consejo recibe con sentimiento esta noticia. El Sr. Urréjola considera terminada su misión; pero en vista de la ausencia del Sr. Beránger, se decide lleve el nombre y representación de la Sociedad de Madrid, á cuya Directiva pertenece.

Se da lectura á un oficio del Presidente de la R. S. C. de Tenerife, dando cuenta de los trabajos realizados por aquella Sociedad el año 1906, oyendo el Consejo con gran satisfacción las gratas nuevas del próspero estado de aquella Sociedad y acordándose procurar se la estimule oficialmente en alguna forma.

Se pone á discusión el Reglamento para el XIII Concurso Nacional. Teniendo cada representante instrucciones sobre diferentes puntos, y tras breve discusión, después de leído el proyecto presentado por la ponencia nombrada en la sesión anterior, se decide sobre los puntos siguientes:

Fecha.—ART. 1.º Con los votos favorables de las Sociedades de Cataluña, Barcelona, Tortosa, Madrid y Mataró, y contrario de «Palomas Correos», se decide sea el lunes siguiente á 1.º de junio, ó sea el 3 de dicho mes.

Distancia.—ART. 3.º De acuerdo con la ponencia y según años anteriores, se acuerda sea de 500 kilómetros con 25 de tolerancia en más ó en menos, con solo los votos en contra de las Sociedades de Barcelona y Tortosa.

Premios.—ART. 18. Por unanimidad se acuerda que el premio del Infante D. Carlos *pueda recaer en la misma paloma que haya obtenido otro premio de honor.*

También por unanimidad se acepta la proposición de la de Cataluña, que exige una inscripción mínima de 10 palomas para optar al *premio al palomar* creado este año.

Sueltas.—ART. 31. Con los votos favorables de las Sociedades de Cataluña, Mataró, Madrid y «Palomas Correos» y contrario de las de Barcelona, Tortosa y Tenerife, se reduce á media hora el margen de tiempo concedido para retrasar la suelta, atendiendo á las razones de que más largo tiempo perturba el concurso, sin resolver nada. La ampliación de un día más de retraso no fué aceptada, por sólo contar con el voto de la Sociedad que la proponía.

ART. 33. Relativo á la validez de las comprobaciones, cuando las palomas pierdan la anilla de concurso. Fué aceptado por los votos de las Sociedades de Cataluña, Mataró, Tenerife, Madrid y «Palomas Correos» lo que proponía la ponencia.

ART. 35. Con los votos favorables de las Sociedades de Cataluña, Mataró, Barcelona, y «Palomas Correos» se acordó autorizar que las Sociedades envíen con las palomas un *convoyeur*, no socio, á las órdenes del designado oficialmente y como auxiliar suyo, que se limite al cuidado de las palomas; como complemento de este artículo se decidió que el sello con que se precinten las cestas quede precisamente en poder del delegado militar desde que salga la expedición de palomas hasta ultimado el concurso. En este asunto se tuvo en cuenta la opinión favorable de la R. S. C. «La Paloma Mensajera».

Comprobación.—ART. 41. Aunque no se presentará el caso por las nuevas disposiciones tomadas para el retraso en la suelta y límites del vuelo, se decide, de acuerdo con la ponencia, que ninguna paloma llegada el segundo día pueda ganar á otra del primero, aunque del cálculo pudiera resultar así; con los votos de las Sociedades de Madrid, Tortosa, Palomas Correos, Tenerife y Barcelona.

Clasificación.—ART. 52. Con el solo voto en contra de la R. S. C. de Cataluña, se aprueba este artículo tal como lo había redactado la ponencia.

Se leen los modelos de formularios para hojas de inscripción, comprobación y actas de suelta, siendo aprobados.

En vista de lo expuesto por el Representante de la R. S. C. de Tenerife, se acuerda invitar á las tres Sociedades Canarias á que envíen las bases para un Concurso, hijuela del Nacional, para el cual se gestionarán algunos premios.

Por indicación del vocal Sr. Tejera, se decidió estudiar el modo de establecer por la Federación una red de palomares en los puertos de Casa Blanca, Mazagán y otros de la costa N. de África.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las 17^h 35'.

V. R.
El General Presidente

Luna

El Secretario Tesorero

J. de la Llave y Sierra

(Sello de la Federación)

Habiendo estado expuesta esta acta en el despacho del Excmo. Sr. Presidente hasta el 23 de febrero, según acuerdo del Consejo de 12 de febrero de 1906, se remite al órgano oficial para su publicación.



XIII CONCURSO NACIONAL

en honor de S. M. el Rey
para todas las Sociedades Colombófilas de España

3 JUNIO 1907

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO I. El Concurso Nacional se celebrará todos los años el lunes más inmediato al 1.º de junio, siempre que no recaiga decisión en contrario del Consejo, por razones justificadas.

ART. II. En caso de que alguna Sociedad juzgue conveniente modificar el Reglamento, lo solicitará con tiempo necesario para que pueda estar discutido y aprobado por el Consejo antes de 1.º de febrero, es decir, hará dicha proposición antes de fin del año anterior. Si en el número de febrero de LA PALOMA MENSAJERA no se hubieran publicado las modificaciones, se entenderá que el Reglamento anterior continúa vigente.

DISTANCIA DEL CONCURSO

ART. III. La distancia media para todos los palomares concurrentes que pertenezcan a Sociedades federadas y para los no inscritos en ninguna de ellas, es de 500 kilómetros, admitiéndose una tolerancia de 25 kilómetros, en más ó en menos, para facilitar la elección del punto de suelta. Las distancias mínima y máxima son, por lo tanto, 475 y 525 kilómetros, pero recomendándose se procure acercarse á los 500 kilómetros.

ART. IV. Para todas las sociedades colombófilas, tanto las situadas en las islas como las del litoral de la Península y hasta las del interior en determinados casos, sobre cuyo itinerario elegido encuentre la línea directriz un trozo de mar, se aumentará convencionalmente la distancia del recorrido en 20% de dicho trozo marítimo al hacer los cálculos de velocidad, como compensación y para estímulo de los viajes marítimos.

LÍMITES DE LAS ZONAS QUE COMPRENDE

ART. V. Podrán tomar parte en el concurso los palomares situados en las poblaciones donde residen las Sociedades federadas, y con los de éstas también los de la región que estén inscritos como correspondientes de las mismas, aunque estén situados en otras poblaciones ó en el campo, siempre que consten ó puedan situarse en el mapa adoptado y que su distancia al punto de suelta no sea menor que la mínima. Los que no reúnan los requisitos que anteceden deberán inscribirse antes de 1.º de mayo para que haya tiempo de señalarles la distancia que les corresponda.

PUNTOS DE SUELTA

ART. VI. Los determinarán las Sociedades que tomen parte en el concurso, exceptuándose en aquellos casos en que el Consejo acuerde un plan general, en el cual todas las Sociedades hayan de soltar en un mismo punto ó en una determinada dirección, debiendo dar cuenta de la designación, justificándola y explicando, en especial, los motivos que tienen para no ajustarse á la distancia media, cuando se hallen en este caso, antes de 1.º de mayo.

MEDICIÓN DE DISTANCIAS

ART. VII. Se tomará como distancia del punto de suelta á la población de donde procedan las palomas, la que resulte de la medición en el mapa de España del Instituto Geográfico (edición de 1884), y si estuviese situado en el extranjero, se medirá dicha distancia con el atlas de Stieler. Esta medición se hará por el presidente de la Sociedad ó el de la Comisión de concursos de acuerdo con el delegado militar, debiendo remitirse dicho resultado para aprobación definitiva del Consejo antes de 1.º de mayo.

ART. VIII. La distancia relativa de los palomares se apreciará proyectándolos sobre la línea directriz de la suelta trazada en el plano de la población que previamente se acepte para este objeto por el delegado de la Federación y las Comisiones de concursos de la ciudad á que se refieran. Sobre estos planos se anotarán las cotas precisas para situar cada palomar. En el momento de efectuar la inscripción se dará nota al interesado de la distancia que se asigne á su palomar y del tiempo de recorrido que se conceda. Al remitir los resultados del concurso, los presidentes de las Sociedades acompañarán copia del plano que haya servido para estas operaciones, para que el Consejo pueda aclarar las dudas que pudieran ofrecerse al examinar los resultados.

COMISIONES DE CONCURSOS

ART. IX. Para verificar las operaciones de inscripción, remisión, conducción y comprobación de las palomas, las Comisiones de concursos de las Sociedades se constituirán bajo la presidencia del delegado que nombre el presidente de la Federación para cada localidad y Sociedad.

CUOTAS DE INSCRIPCIÓN

ART. X. Obligatoria: 2 pesetas por cada paloma de socio y 5 pesetas por las de personas extrañas á la Federación; las palomas que no opten á premio satisfarán 1 peseta y 2 pesetas respectivamente. El total de estas cuotas servirá para satisfacer los gastos que á cada Sociedad ocasiona el Concurso, debiendo remitirse el residuo á la Federación para compensarla de los suyos.

CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN

ART. XI. Las palomas concurrentes al Concurso Nacional deben llevar precisamente sortija de nido.

ART. XII. Todo aficionado podrá concurrir con veinticinco palomas como máximo, por conducto de una sola Sociedad y con un solo palomar si posee varios; si un palomar perteneciere á dos ó más aficionados, sólo podrá tomar parte en el Concurso uno de ellos.

ART. XIII. Para ser admitida una paloma en el Concurso, es requisito indispensable haber realizado en el mismo un viaje de doscientos cincuenta kilómetros aproximadamente, lo cual se acreditará por medio de una relación certificada de que tomaron parte en aquél, autorizada por el delegado militar de la Sociedad, que deberá presenciar la inscripción de dicho viaje preliminar, en que consten las anillas de nido y las marcas de dicho viaje previo.

ART. XIV. Las respectivas Sociedades quedan facultadas para no admitir palomas que no vayan en las condiciones exigidas por su reglamento propio de concursos.

FECHAS Y LOCALES DE ENTREGA

ART. XV. Se determinará para cada Sociedad por su Comisión de concursos, previo acuerdo con el Presidente de la Federación ó con su Delegado.

PREMIOS

ART. XVI. Se solicitarán premios de S. M. el Rey, SS. AA. RR. los Infantes D.^a María Teresa y D. Fernando, D.^a Isabel y D. Carlos, y de los Excmos. Sres. Ministros de la Guerra, Marina y Fomento, y si fuera posible de otras corporaciones. Dichos premios se clasificarán en la forma siguiente:

ART. XVII. **Premios de honor.** Se comprenden en esta categoría los premios de S. M. el Rey, SS. AA. los Infantes é Infanta Isabel y Ministro de Marina, procurando completar el grupo con los de otras corporaciones hasta conseguir pueda corresponder uno á cada Sociedad que tome parte, los cuales se otorgarán por orden de velocidades entre las palomas que tengan el primer lugar dentro de cada Sociedad.

ART. XVIII. **Premios de honor especiales.** Estos premios serán los de S. A. R. el Infante D. Carlos y Excelentísimos Sres. Ministros de la Guerra y Fomento, que se concederán sobre las siguientes bases:

El premio del Infante D. Carlos se asignará á la paloma designada previamente por cada palomar, que obtenga la mayor velocidad entre las que opten á dicho premio. Este premio podrá recaer en una paloma que gane otro premio de honor.

El premio del ministro de la Guerra se titulará *Premio de seguridad de cinco palomas*, y el que compruebe las cinco ó el mayor número, y en igualdad de comprobaciones el que sume mayores velocidades, ganará el premio que es compatible con cualquiera de los anteriores. Estas cinco palomas pueden aspirar á los otros premios, obtengan ó no éste. No podrán inscribirse más ni menos palomas que cinco para aspirar á este premio, por cada palomar.

El premio del ministro de Fomento se titulará *Premio al Palomar*, que se adjudicará al palomar que haga más comprobaciones proporcionalmente á las palomas inscritas, adjudicándose en igualdad de condiciones á las mayores velocidades. Será necesario para optar á este premio que el palomar inscriba diez palomas como mínimo.

Estos tres premios tendrán un accésit cada uno, consistente en un diploma de la Federación.

ART. XIX. **Premios ordinarios**, de la Sección de Ingenieros, Federación, Sociedades que la componen, sus presidentes y los que puedan ofrecer otras personas y corporaciones.

Estos premios se distribuirán entre las Sociedades concurrentes á prorrata, ó sea en proporción al número total de palomas inscritas en cada una, después de establecido el orden de velocidad.

Una vez determinado el número de premios que correspondan á cada Sociedad, la adjudicación se hará según la velocidad propia de las palomas comprobadas, de mayor á menor, siguiendo el mismo orden en que aparezcan los premios en el anuncio que se circulará.

ART. XX. **Diplomas de mérito.** Por cada diez palomas inscritas se concederá un diploma de mérito por la Federación, dentro de cada Sociedad, considerando el residuo que quede con opción á un premio más, si es mayor de cinco, y despreciándose si no llega á esta cifra.

ART. XXI. **Premios en metálico.** De lo que produzcan las *poules* que las Sociedades establezcan particularmente, se formarán los premios que las mismas determinen, con deducción del diez por ciento para la Federación.

ART. XXII. Se adjudicarán primero los premios del primer grupo y seguirán los del tercero, todos con una numeración única y correlativa, excepto los premios de honor especiales. Los premios en metálico serán compatibles con los anteriores.

ART. XXIII. Los premios de honor especiales se disputarán siempre, aunque sea preciso para ello asignarles los de otras personas ó corporaciones, de faltar los marcados, en cuyo caso perderán los premios las palomas que ocupen los últimos lugares.

ART. XXIV. Cada premio, cualquiera que sea la categoría á que corresponda, irá acompañado de un diploma expedido por la Federación. Las Sociedades y particulares que ofrezcan premios deberán remitirlos al Presidente ó Secretario de la Federación, antes de 1.^o de mayo.

ART. XXV. La lista de premios se publicará quince días antes del Concurso, especificándose los objetos que los constituyen.

ART. XXVI. Los premios donados para una Sociedad exclusivamente, no constarán en la lista general.

ART. XXVII. Los premios sobrantes por no poderse verificar la suelta, por no haber suficientes palomas comprobadas ó por cualquier otro motivo poderoso á juicio del Consejo, se reservarán para otro Nacional ó se dispondrá de ellos en la forma que se acuerde.

INSCRIPCIÓN

ART. XXVIII. Será indispensable para que una Sociedad tome parte en el Concurso, que su representante lo comunique al Consejo de la Federación antes del 1.^o de mayo.

Antes del 1.^o de dicho mes se enviará noticia al Secretario de la Federación del número aproximado de anillas Rosoor que necesite, siendo preferible un ligero exceso en caso de duda.

ART. XXIX. La inscripción se hará por la respectiva Comisión de concursos, con la precisa intervención de un delegado nombrado por el Presidente de la Federación. Al inscribirse las palomas se marcarán con una anilla sistema Rosoor (secreto), cuyas anillas adquirirá la Federación y remitirá a sus delegados, los cuales devolverán las sobrantes, haciéndolo constar en el acta de inscripción, que firmada por ellos y por las Comisiones de concursos, deberán remitir en pliego certificado al Presidente de la Federación, el mismo día en que se cierre la admisión de palomas. Esta acta se extenderá en el formulario que se enviará oportunamente. Las palomas que viajen sin opción a premio, se envasarán en cestas que así se indique.

Cada Sociedad remitirá nota del número de palomas que contengan las cestas, al punto de suelta, con la anticipación necesaria.

El sello con que se precinten las cestas quedará en poder del delegado de la Federación desde que se cierre la inscripción hasta ultimado el Concurso, como garantía de la legalidad de éste.

SUeltas

ART. XXX. En el punto de suelta, un delegado de la Federación reconocerá las cestas, comprobando los precintos y las marcas exteriores de las sortijas de concurso, en presencia del jefe del puesto de la Guardia civil o la autoridad local, el Jefe de la Estación—si en ella se hiciera la suelta—y el conductor de las palomas, y se efectuará la suelta. Por si el reloj de la Estación marcara la hora errónea, sería conveniente llevarse el convoyeur uno arreglado a la hora oficial.

ART. XXXI. La suelta de las palomas del Concurso se operará a las cinco de la mañana, meridiano oficial de la Europa Occidental, del día 3 de junio, pudiendo, no obstante, retrasarse hasta las cinco y media y suspenderse hasta los días 4 ó 5 a las mismas horas, si el estado atmosférico lo exigiere; pero en el caso de no poderse efectuar en aquella última fecha, se reexpedirán las palomas por ferrocarril al punto de su procedencia, devolviéndose el importe de las cuotas de inscripción y *poules*, después de deducir de las obligatorias la parte proporcional por paloma, necesaria para cubrir los gastos de viaje.

El concurso será válido para las demás Sociedades.

ART. XXXII. Si en una misma Estación se hubieren de verificar las sueltas de dos ó más Sociedades, deberán hacerse éstas a la vez, ó sea sin ningún intervalo de una a otra, así como también deberán soltarse juntas las palomas del Concurso y las que vayan sin opción a premio.

ART. XXXIII. Se levantará acta del reconocimiento previo y de la suelta, haciendo constar la hora exacta del meridiano oficial y el estado atmosférico, que suscribirán las personas mencionadas. Si de la inspección ocular resultase que alguna paloma no llevara la sortija Rosoor en la pata, se tomará nota de la anilla de nido, haciéndolo constar en el acta, y la paloma será contramarcada en el ala con un sello oficial, ó el de la Estación si en ella se verificara la suelta. Estas actas se publicarán íntegras en el órgano oficial.

ART. XXXIV. Los señores delegados en los puntos de suelta, telegrafiarán la hora exacta de la misma y además todo retraso ó suspensión al señor Presidente de la Federación, y éste a su vez lo hará a los delegados de los grupos, quienes darán cuenta al presidente de la Sociedad respectiva.

ART. XXXV. Queda prohibido que las Sociedades envíen con las palomas ningún socio, ni persona allegada a él que pueda tener interés directo ni indirecto en la suelta, que intervenga en ella ni en las operaciones que con la misma se relacionan, lo cual hará tan sólo el convoyeur nombrado oficialmente. Se podrá autorizar a las Sociedades para que envíen a las órdenes de este convoyeur y como auxiliar suyo, un palomero práctico, que no sea socio y que se limite al cuidado de las palomas. El que contravenga será castigado con la anulación de las comprobaciones de sus palomas.

COMPROBACIÓN

ART. XXXVI. Ésta se hará por las Comisiones de concursos, con la presencia necesaria del delegado de la Federación, y a ser posible el mismo que haya intervenido en la inscripción, el cual dará cuenta al Presidente por telegrama, de la primera comprobación, inmediatamente se efectúe ésta, y una vez cerrado el Concurso, firmará la correspondiente acta en unión de los individuos de la Comisión que hayan estado presentes, que la remitirá al Presidente en pliego certificado por el primer correo, acompañando las anillas de comprobación.

ART. XXXVII. El Presidente de la Federación, al recibir un telegrama acusando la llegada de la primera paloma de determinada Sociedad, dará traslado al Presidente de ésta, también telegráficamente, de las demás Sociedades que hayan realizado comprobaciones.

ART. XXXVIII. Cuando en una misma localidad tomen parte en el Concurso dos ó más Sociedades, sólo debe haber un local de comprobación para todas, si se efectúa la suelta en el mismo punto.

ART. XXXIX. El plazo máximo que se concede para verificar la comprobación es el de 48 horas, contadas desde la de suelta. Dentro del mismo día debe presentarse la paloma al Jurado, para ratificar con sus marcas y anilla de nido la comprobación.

Si alguna paloma llegase sin la sortija de concurso (Rosoor), será presentada inmediatamente a la comprobación y tendrá ésta validez siempre que por el marcado del ala y la sortija de nido pueda establecerse su identidad a juicio del delegado de la Federación.

ART. XL. Las comprobaciones se regularán por la hora del meridiano oficial, contándose como duración del vuelo las horas que median desde una hora antes de la salida hasta una hora después de la puesta del sol, de el almanaque del Observatorio de Madrid, hora oficial. Las horas de salida y puesta del sol y las que sirven de base al cálculo en el día de la fecha y sucesivos, se expresan en el siguiente cuadro:

	Salida	Puesta	Límites del vuelo	
3 junio	4 ^h 46 ^m	19 ^h 40 ^m	3 ^h 46 ^m	20 ^h 40 ^m
4 "	4 ^h 45 ^m	19 ^h 41 ^m	3 ^h 45 ^m	20 ^h 41 ^m
5 "	4 ^h 45 ^m	19 ^h 42 ^m	3 ^h 45 ^m	20 ^h 42 ^m
6 "	4 ^h 45 ^m	19 ^h 42 ^m	3 ^h 45 ^m	20 ^h 42 ^m

ART. XLI. A las palomas comprobadas, fuera de las marcadas en la 2.^a columna del cuadro anterior, se las asignará la velocidad que resulte hasta una hora después de puesto el sol, siendo, sin embargo, clasificadas entre sí por sus órdenes de llegada.

Ninguna paloma llegada el segundo día de su suelta podrá ganar a otra que haya hecho el recorrido en el primero de la suya.

ART. XLII. El sistema para comprobar será el generalmente admitido en las Sociedades españolas, esto es, á pie, con aparato automático ó por comunicación telefónica ó telegráfica.

ART. XLIII. A pie, se dará un beneficio de quince segundos por cada cincuenta metros de recorrido, medido por las calles más directas desde el respectivo palomar al punto de comprobación.

ART. XLIV. Por aparato automático, en el palomar, si es de los modelos Gerard, Habicht, Toulet reformado, ó Benzing-Strobbe, mediante las condiciones siguientes:

1.º El día antes de la suelta, de 5 á 7 de la tarde, se llevarán al centro de comprobación con toda la cuerda dada, discos nuevos con la firma del dueño y puestos en la casilla núm. 1. Se cuidará de que los discos no oscilen al impulso de una fuerte sacudida.

2.º Procederá la Comisión, con asistencia del delegado de la Federación, al arreglo de los aparatos, regulándolos por el reloj matriz, sellando y contrasellando los discos en el reverso y anotando la hora exacta en que cada uno se haya precintado, guardando el delegado dicha nota y el sello del precinto.

3.º Será nula la comprobación, cuando el aparato adelante ó atrase más de cinco minutos en 24 horas, y puesto luego en observación no sea constante y uniforme dicho adelanto ó atraso, lo mismo que cuando se presente parado. El reloj automático que marque los minutos, pero no la hora de comprobación, será válido si el interesado da aviso antes de los sesenta minutos. Si la aguja señalase los pinchazos siempre á la misma altura, deberá el interesado dar aviso antes también de los sesenta minutos, y dado el caso de no poder deducir la verdadera hora por estar confusos los pinchazos en el disco, quedará nula.

4.º Terminada la comprobación, enviarán los interesados sus relojes al local de comprobación, procurando hacerlo lo antes posible y nunca al día siguiente, pues no les sería válida la comprobación.

5.º Reunida la Comisión presidida por el delegado, á la hora en que fije éste, se procederá al examen de los aparatos, teniendo en cuenta:

I. Integridad del precinto y del aparato.

II. Adelanto ó atraso que acusa su marcha, calculado esto con minuciosa precisión.

III. Hora exacta de los pinchazos en el disco.

IV. Comprobación de las sortijas.

6.º Ya anotadas todas las comprobaciones, el delegado conservará en su poder los discos para entregarlos al Presidente para caso de duda ó reclamación.

ART. XLV. Los concurrentes que comprueben en el mismo palomar, por medio de aparato automático, de los sistemas mencionados anteriormente, quedarán obligados á transmitir el número y serie de la sortija Rosoor de la primera paloma llegada á su centro respectivo, por el medio más rápido posible, con el objeto de que el delegado pueda cumplir el requisito que se le impone de dar inmediata cuenta por telegrama al Presidente de la Federación, de la primera comprobación efectuada.

ART. XLVI. Con comunicación telefónica ó telegráfica, transmitiendo las marcas exteriores de la sortija, pero debiendo conducirse ésta á la mayor brevedad posible y por cualquier medio rápido de locomoción. No se da abono alguno ocupado por otro abonado.

ART. XLVII. No podrá usarse más que uno sólo de estos tres sistemas, excepto en el caso de avería en el aparato automático, en cuyo caso podrá usarse uno de los otros dos. De todos modos será preciso remitir la paloma á las dos horas para comprobar su anillo de nido y su marcado, no eximiéndose de esta obligación los que posean aparato automático.

ART. XLVIII. Las anillas Rosoor comprobadas se enviarán al Presidente de la Federación en el primer correo que salga del lugar de comprobación después de cerrado el plazo del Concurso, pudiendo anular la comprobación el incumplimiento de este requisito.

ART. XLIX. Todas las Sociedades deberán disponer por lo menos de un aparato automático en su domicilio social ó en un punto céntrico, para que en él puedan registrarse las sortijas de las palomas pertenecientes á aficionados que no los posean de su propiedad.

Si por tomar parte una Sociedad de reciente creación, el Consejo acordase dispensarle de esta obligación, se entenderá lo hace solamente por el primer año. En este caso la comprobación se haría en un cuartel, con preferencia de Ingenieros ó puesto de la Guardia civil. La Sociedad que se encuentre en este caso, lo solicitará antes de 1.º de abril, del Presidente de la Federación.

CÁLCULO

ART. L. Lo hará el delegado, auxiliado por los individuos de la Comisión, debiendo remitir el resultado al Presidente de la Federación, dentro de los cinco días siguientes á la suelta.

CLASIFICACIÓN

ART. LI. La Federación, con arreglo á los datos que reciba, clasificará los resultados del Concurso antes de veinte días, la relación provisional de premios, y los remitirá directamente á los delegados para que se fijen en los domicilios sociales y en los sitios señalados al efecto.

ART. LII. Los delegados admitirán las reclamaciones que presenten los interesados durante los ocho primeros días, y pasado este plazo darán cuenta detallada de ellas al Presidente de la Federación, el cual someterá el asunto al Consejo, que tomará acuerdo por mayoría de votos, siendo su resolución inapelable.

Cuando una Sociedad presente una reclamación, acreditando por certificación de la sesión en que se haya acordado estar conformes con ellas las dos terceras partes de los socios, no podrá decidir el Consejo sin esperar consulta de los representantes á sus vocales natos, entendiéndose la tardanza en contestar de más de ocho días como la aceptación implícita de lo que el representante haga.

ART. LIII. Si transcurrido el plazo indicado no existen reclamaciones, el resultado provisional quedará elevado á definitivo sin nueva reunión del Consejo, sino por acuerdo del Presidente.

OBSERVACIÓN IMPORTANTE

ART. LIV. Por el mero hecho de inscribir sus palomas los concurrentes, se entiende que aceptan el presente Reglamento en toda su integridad, que se someten á los acuerdos del Consejo de la Federación y que renuncian, por lo tanto, á acudir á los tribunales de justicia, por ser las decisiones de aquél inapelables.

Madrid 9 de febrero de 1907.

V.º B.º
El General Presidente

Luna

El Secretario Tesorero

Joaquín de la Llave y Sierra



Autorización de nuestras sueltas en Francia.—M. François Siré, querido amigo nuestro, ha gestionado con verdadero celo del gobierno francés el permiso para efectuar concursos de la Colombófila de Cataluña en Perpiñán, Cette y Marsella. He aquí la comunicación que ha recibido:

Prefecture des Pyrénées Orientales

2^{me} Division—1^{er} Bureau

République Française

Perpignan le 4 février 1907

LE PRÉFET DES PYRÉNÉES ORIENTALES

A M. LE MAIRE DE PERPIGNAN

Monsieur F. Siré, demeurant Rue de la Fusterie, 45, à Perpignan, dans une lettre adressée le 4 décembre dernier à M. le Ministre de la Guerre a sollicité pour la Société Royale Colombophile de Catalogne et dont le siège est à Barcelone, l'autorisation d'effectuer des lâchers de pigeons voyageurs espagnols qui auraient lieu à Perpignan, à Cette et à Marseille.

Je vous prie de faire connaître à M. Siré que Perpignan étant situé dans un département frontière terrestre, l'autorisation d'y effectuer des lâchers de pigeons voyageurs étrangers ne peut être accordée.

En ce qui concerne les villes de Cette et Marseille, de même que pour les autres localités inscrites dans la nomenclature annexée à l'instruction générale du 15 décembre 1896, la Société sus désignée a la faculté d'y adresser ses envois en y accomplissant les formalités requises par la dite instruction pour l'introduction des pigeons voyageurs étrangers en France.

Par le Préfet

Le Secrétaire général,

CH. VIÉ.

Por consiguiente podrán efectuarse los concursos españoles de Cette y Marsella, á pesar de hallarse en la zona de costas, que tiene señalados en su plan de viajes la Real Colombófila de Cataluña.

M. Kaiser en Barcelona.—Nos ha cabido la satisfacción de tener entre nosotros, durante dos días, á este eminente colombófilo francés, que reside en Sevilla, donde ha fundado recientemente la Sociedad Colombófila de Andalucía.

El señor Kaiser ha sido agasajado por la Colombófila de Cataluña con un almuerzo en el Tibidabo, con una recepción en su local social y con la visita á varios palomares de nota.

Con dicho señor hemos podido departir ampliamente sobre los asuntos de nuestro deporte, el cual practica con brillante éxito desde hace veintidós años, y hemos adquirido el convencimiento de que es gran conocedor de las más famosas razas belgas y de sus respectivos orígenes y cualidades.

En el número próximo publicaremos su retrato y biografía, pues la abundancia de original nos impide publicarlo en este.

La fiesta de las palomas.—Encartado en este número, publicamos el programa de esta gran fiesta de propaganda que celebra todos los años en el Tibidabo la Real Sociedad Colombófila de Cataluña con brillantísimo éxito.

En el presente se efectuará el domingo, 17 de marzo, y según las noticias que tenemos revestirá todavía mayor importancia que en los anteriores.

La Sociedad organizadora invita á la misma á todos los aficionados á las palomas mensajeras que residen en Barcelona aunque no pertenezcan á la referida Sociedad.